

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2020

11001 40 03 013 2016 00276

Al despacho las diligencias provenientes del Juzgado Trece (13) Civil del Circuito de Bogotá, quien dispuso dejar sin efecto la segunda instancia, se dispone:

Como quiera que en el soporte digital de la audiencia se aprecia que a minuto 4:45 el apoderado de la promotora ejecutora propuso nulidad que fue denegada mediante auto proferido en la misma audiencia, tal como consta a partir del minuto 10:11, y habida cuenta que tanto el recurso de apelación contra el auto que negó la nulidad, como el interpuesto contra la sentencia fueron concedidos, como obra en audio y nota No. 18° del acta de la audiencia; por secretaría precítese en la nota 5° del acta vista a folio 85 que la decisión objeto de censura fue la que denegó la nulidad propuesta.

Hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al superior, dejándose las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>41</u> Hoy <u>01-09-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>

EDAG